



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0256-2019/MPS.

Sullana, 15 de febrero del 2019.

VISTO: El Informe N° 0113-2019/MPS-PPM de fecha 07.02.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00471-2018-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora, seguido por Don Johnny Seminario Tocto, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, alcanza la Resolución Número Cuatro de fecha 07 de enero del 2019, donde se resuelve: 1.- **DECLARAR FIRME POR CONSENTIDA** la resolución de SENTENCIA contenida en la resolución número TRES de fecha 21 de diciembre del 2018; en consecuencia. 2.- **CUMPLASE** con la sentencia recaída en autos de sus propios términos. Habiéndose declarado la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral: **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, disponga la **INCLUSIÓN EN PLANILLA** a a favor del demandante **JHONNY SEMINARIO TOCTO**, como obrero municipal (chofer de vehículo mayor), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral; **BAJO APERCIBIMIENTO** de habilitar al especialista de causa, a fin de que realice la diligencia de inclusión en planilla; sin perjuicio de la multa a que hubiera lugar.3.- Asimismo **CUMPLA** con cancelar a favor del demandante la suma de S/. 15,417.43 sobre pagos de beneficios (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas), asimismo, la suma de S/1,500.00 por concepto de costos procesales, más el 5% que destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE;**

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 0283-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 13.02.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Cuatro de fecha 07.01.2019, donde se dispone **DECLARAR FIRME POR CONSENTIDA** la resolución de SENTENCIA contenida en la resolución número TRES de fecha 21 de diciembre del 2018; en consecuencia. **CUMPLASE** con la sentencia recaída en autos de sus propios términos. Habiéndose declarado la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral: **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, disponga la **INCLUSIÓN EN PLANILLA** a a favor del demandante **JHONNY SEMINARIO TOCTO**, como obrero municipal (chofer de vehículo mayor), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral; **BAJO APERCIBIMIENTO** de habilitar al especialista de causa, a fin de que realice la diligencia de inclusión en planilla; sin perjuicio de la multa a que hubiera lugar. Asimismo **CUMPLA** con cancelar a favor del demandante la suma de S/. 15,417.43 sobre pagos de beneficios (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas), asimismo, la suma de S/ 1,500.00 por concepto de costos procesales, más el 5% que destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00471-2018-0-3101-JR-LA-01, la suma de S/. 15,417.43 sobre pagos de beneficios (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas), asimismo, la suma de S/ 1,500.00 por concepto de costos procesales, más el 5% que destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

